

tiendo al Común, de la especie de pan de Fajorra,
framén, y demás clases, que su aptitud promete, y
que apeteciendo a beneficio de la Causa pública
que la estabilidad de dho. ejercicio estuviere en una
excecion autorizada por esta Ciudad, a quien
privativamente incumbe, precediendo qual es
devido en las personas que se mezclen, y ape-
terzcan fabricar dhas. especies el permiso, y li-
bertad para ello, por medio del correspondien-
te exámen y aprovacion, a similitud que en
los demás oficios sucede, apeteciendo el mas fiso
establecimiento de dho. ejercicio, recurre el Supli-
cante a esta Ciudad, para que haciendo meri-
to de lo que propone se le habilite en clase
de maestro Vecdor de dho. ejercicio de tahoneros,
con facultad de fabricar las clases de pan
expresadas, habiendose de sujetar sucesivam^{te}
a la calicata que se estime a bien practicar,
con intervencion del Vecdor, o Vecdoras que fue-
sen del mencionado ejercicio, sin que les sea
permitido a otros que no estén aprovados y
examinados con el competente título: de que
entendida esta Ciudad: Acondó habilitar al
dho. Juan de Nergara por tal maestro Vecdor
del inviduado ejercicio, para que en su virtud
pueda fabricar las mencionadas clases de pan,
y se le permitiese tener tienda abierta, con oficia-
les y aprendices y con facultades, para poder

